



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO “AUDITORÍA EXTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL CHORRILLO Y DE LA RIBERA. TEMPORADA 2015”.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.-

El presente Pliego tiene por objeto describir las especificaciones de los trabajos necesarios para realizar la auditoría externa del sistema de gestión de la calidad de las playas del Chorrillo y de la Ribera (2ª Auditoría de Seguimiento), definiendo las condiciones y los criterios técnicos que deben cumplirse y concretando las operaciones que debe desarrollar el adjudicatario para que el trabajo pueda ser finalmente aceptado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para realizar la auditoría externa del sistema de gestión de la calidad de las playas del Chorrillo y de la Ribera (2ª Auditoría de Seguimiento), de forma que pueda renovarse el Certificado Q de Calidad Turística que actualmente tienen ambas playas de acuerdo con los requisitos de la norma UNE 187001:2011 (Playas. Requisitos para la prestación del servicio).

El “Reglamento General para la Certificación de Servicios Turísticos (MCE-REG-01-CER-07)” establece que durante el período de validez del Certificado y al menos una vez al año, el ICTE comprobará el sistema de la calidad aplicado. Para ello debe desarrollarse una auditoría externa del servicio mediante la cual se emitirá un informe de auditoría, que deberá someterse al dictamen del Comité de Certificación Sectorial (CCS) correspondiente.

La auditoría consiste en la evaluación del cumplimiento de los requisitos definidos en la norma de calidad, debiendo ser realizada por un auditor homologado según lo establecido en la Norma de Calidad de servicio aplicable. A la vista de este informe de auditoría, el CCS decidirá la concesión o renovación del Certificado Q de Calidad Turística.

De acuerdo con ello, se manifiesta la necesidad de contratar un servicio externo homologado por el ICTE para que realice la auditoría externa del sistema de gestión de la calidad de las playas del Chorrillo y de la Ribera correspondiente a la temporada 2015.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Los servicios deberán iniciarse en un plazo máximo de diez días contado a partir de la fecha de adjudicación del contrato. La Auditoría deberá realizarse durante el periodo comprendido entre los días 25 y 31 de agosto de 2015.

4.- PRESUPUESTO INDICATIVO DEL CONTRATO.-

De acuerdo con el documento “*Tiempos mínimos de auditorías de Normas de Servicios Turísticos FOR-19-AUD-07. Ed.2 Rev. 4 abr-2015*”, se estima que la duración total de esta 2ª Auditoría de Seguimiento es de 2,375 jornadas de trabajo, correspondientes a playas pequeñas (longitud menor de 1.000 metros) con servicio de alimentos y bebidas, atendiendo al siguiente desglose:

- Playa del Chorrillo: 1 jornada in situ más 0,25 jornadas como tiempo del informe de auditoría.



- Playa de la Ribera: 0,875 jornadas in situ más 0,25 jornadas como tiempo del informe de auditoría.

El presupuesto indicativo total para la licitación de los trabajos del presente pliego es de **1.400,00 euros (MIL CUATROCIENTOS EUROS; 9% IPSI INCLUIDO)**.

En estos conceptos se incluyen todos los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal auditor que puedan ser necesarios.

5.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Para la supervisión de la implementación del servicio objeto de este pliego, se designará como Responsable del Contrato al Técnico o a los Técnicos que se estime oportuno al efecto.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, mida o realice el adjudicatario.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales y aprobar las oportunas modificaciones y su posible incidencia en el presupuesto y/o plazo para la realización de los trabajos.
- Establecer y concretar los criterios del adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el plan de trabajo propuesto por el adjudicatario.

Las comunicaciones con el adjudicatario en lo que respecta a estas funciones, serán realizadas a través de un interlocutor único expresamente designado para ello por la empresa adjudicataria del servicio.

6.- INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.-

El adjudicatario informará por escrito o de palabra al Responsable del Contrato, cada vez que le sea solicitado o si lo requiere la marcha general de los trabajos encomendados.

7.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.-

En todo momento, la empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el servicio objeto del presente pliego en sus propias dependencias o instalaciones y con sus propios medios personales y materiales.

Por otra parte, el citado Reglamento establece que las entidades auditoras deberán estar reconocidas y los auditores cualificados, según los criterios establecidos por el ICTE en los documentos "Procedimiento de Reconocimiento de Empresas Auditoras de Entidades Turísticas (MAA-PRO-11-AUD-08)" y "Procedimiento de Cualificación de Auditores de Entidades Turísticas (MAA-PRO-14-AUD-08)".

Las prestaciones concretas que se incluyen son:

7.1. Fase previa de recogida de información y análisis de la documentación del sistema de gestión.



7.2. Auditoría in situ: incluyendo una reunión inicial para establecer los objetivos de Auditoría con los representantes del organismo gestor de la playa (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y OBIMASA), entrevistas con personal del resto de áreas implicadas en el sistema de gestión, análisis de los requisitos documentales y visita de inspección a las playas de la Ribera y del Chorrillo para las oportunas comprobaciones de los servicios e instalaciones de ambas playas.

7.3. Elaboración de informe final de Auditoría Externa, desarrollando las gestiones necesarias hasta su estudio por parte del Comité de Certificación Sectorial de playas previsto para septiembre. Incluye la subida del informe de auditoría a la plataforma del ICTE.

En todo momento la auditoría deberá desarrollarse cumpliendo los procedimientos y las especificaciones técnicas requeridas y actualmente vigentes, especialmente los requisitos establecidos en los documentos "*Procedimiento General de Auditoría (MAA-PRO-43-AUD-10)*", "*Especificación Técnica de Auditoría de Playas (ESP-12-AUD-10)*" y "*Comunicado Norma UNE 187001_2011 Playas Temporada 2015 (COM 03-2015)*".

8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados. Asimismo, el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información que origine, tanto pública como privada.

9.- NORMATIVA APLICABLE.-

El adjudicatario tendrá en cuenta todas las disposiciones, instrucciones, normas, Leyes y recomendaciones que hayan sido publicadas y en vigor para la elaboración de trabajos para las Administraciones Públicas.

Firmado en Ceuta, a 31 de julio de 2015

Francisco Javier Martínez Medina

Biólogo de OBIMASA